



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 083-2021-GATyDUR-MPLC

Quillabamba, 07 de octubre del 2021

EL GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 49° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar el retiro o la demolición de obras e instalaciones en áreas de uso público, por lo tanto encontrándose de acuerdo con las atribuciones y facultades que le otorga la Ley; más aún si se tiene en cuenta que según el Artículo 55° de la citada ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, como son las avenidas, (...);

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el Art. 923° del Código Civil, describe.- La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

Que, el Art. 957° del Código Civil, describe.- La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas.

Que la Ley N° 31199- Ley de LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, en su Art. Artículo 1° La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes, en su Artículo 6° Supervisión, defensa y recuperación: Según su ámbito de competencia, las entidades públicas ejercen las funciones de supervisión sobre los espacios públicos bajo su administración, garantizan el ejercicio efectivo del uso público; así como protegen y recuperan aquellos espacios públicos en los casos de ocupación por terceros, aplicando la recuperación extrajudicial conforme a lo establecido en la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, para la recuperación inmediata del bien y su restitución al uso público.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPLC, de fecha 15/12/2014, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 33-2016-MPLC, de fecha 29/12/2016, se aprueba el Reglamento de Zonificación e Índice de Compatibilidad de Uso de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016 Vivienda, en su Art. 36° respecto a la elaboración y consulta del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), precisa en el numeral 36.3 inc 3, que la Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (3) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, (...); inc 4, las personas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 083-2021-GATyDUR-MPLC

naturales o jurídicas distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones debidamente sustentadas, (...);

Que, el Art. 41° numeral 4101. Describe las Municipalidades Provinciales, Distritales ejecutan las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del PDU;

Que, según la programación de limpieza, reordenamiento y recuperación de áreas verdes de la Ciudad de Quillabamba, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, viene realizando dichos trabajos con la finalidad de mantener la Ciudad de Quillabamba ordenada y limpia, mucho más aun considerando que el presente año se llevara a cabo la Feria Internacional de Cafés Especiales FICAPE, por ende se necesita mostrar una Ciudad limpia y ordenada, a los visitantes así como a la ciudadanía en general, .

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante acto resolutivo, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Ley N° 29090 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, iniciar los trabajos de LIMPIEZA, RECUPERACIÓN DE AREAS VERDES de la Ciudad de Quillabamba, a partir del día lunes 11 de octubre del 2021, trabajos que se iniciaran por las áreas verdes ubicadas en la vía Pavayoc y se continuara según programación con otras áreas verdes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento público a la ciudadanía, la presente Resolución, mediante comunicado, el mismo que deberá ser difundido por diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

C.C.
RRPP
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO RURAL
Arq. Carlos Darío Santos Sanchez
CAP N° 2907
Gerente (e)